



RESOLUCIÓN N°45-2023
Del 14 de agosto de 2023

El Reglamento Electoral para la escogencia de los candidatos al cargo de Rectoría de la Universidad Especializada de las Américas, periodo 2024-2028

El Consejo Electoral Universitario en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 de la Ley 40 de 1997 modificado por el artículo 4 de la Ley 111 de 2018, establece en su numeral 1, al Rector como una de las principales autoridades de la Universidad.

Que el artículo 10 de la Ley 40 de 1997 modificado por el artículo 6 de la Ley 111 de 2018, dispone que la elección del Rector será regulada por el Estatuto Orgánico.

Que el Estatuto Orgánico en el artículo 32 establece que "El Rector es elegido democráticamente, por los miembros de un organismo denominado Claustro Universitario de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto y los Reglamentos que para tal fin se expidan, para un periodo de cinco (5) años".

Que en sesión del 2 de agosto de 2023, fue presentada la propuesta de Reglamento para la escogencia de los Candidatos al cargo de Rector o Rectora de la Universidad Especializada de las Américas (2024-2028), cuya discusión continuó los días 4, 7 y 14 de agosto de 2023.

Que luego de la sustentación y análisis, en sesión de 14 de agosto de 2023, el Consejo Electoral Universitario, aprobó por unanimidad el reglamento propuesto.

Que según lo establecido en el artículo 243 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Electoral Universitario, reglamentar todo lo concerniente a la materia electoral en general y de cada una de las elecciones que se celebren, por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Reglamento Electoral para la escogencia de los candidatos al cargo de Rectoría de la Universidad Especializada de las Américas, periodo 2024-2028.

SEGUNDO: La elección de los candidatos a la rectoría se efectuará conforme a las disposiciones del Estatuto Orgánico, del Reglamento General de Régimen Electoral y el presente Reglamento.

TERCERO: El Reglamento Electoral para la escogencia de los candidatos al cargo de Rectoría de la Universidad Especializada de las Américas, periodo 2024-2028, tiene el siguiente articulado:

REGLAMENTO ELECTORAL PARA LA ESCOGENCIA DE LOS CANDIDATOS AL CARGO DE RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS, PERIODO 2024-2028

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento regula el proceso de postulación para la escogencia de los candidatos al cargo de Rectoría de la Universidad Especializada de las Américas, periodo 2024-2028.

Artículo 2. El Rector es la Autoridad de más alta jerarquía académica y administrativa y es el representante legal de la Universidad.

Artículo 3. Los aspirantes al cargo de Rector, podrán ser docentes de la Universidad de la sede o cualquiera de las Extensiones Universitarias y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto Orgánico, Reglamento General de Régimen Electoral de la UDELAS y en el presente Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO POSTULACIÓN

Artículo 4. Los aspirantes son aquellos interesados en participar como candidatos para las elecciones al cargo de rectoría y que realizan las gestiones para presentar sus documentos de postulación.

Artículo 5. Los postulantes son aquellos que fueron admitidos al entregar los documentos requeridos de postulación.

Artículo 6. Los candidatos son aquellos postulantes que, después del periodo de impugnaciones, son incorporados en el Listado Oficial de Candidatos.

Artículo 7. Los aspirantes para participar como candidatos a la rectoría son de libre postulación.

Artículo 8. Los postulantes a la rectoría deben cumplir los requisitos siguientes:

- a. Ser de nacionalidad panameña.
- b. Tener un mínimo de 35 años.
- c. Ser profesor universitario en UDELAS por diez años académicos o más, de manera ininterrumpida.
- d. Poseer el grado académico de Doctor emitido por una universidad acreditada en el ámbito nacional o internacional.
- e. Tener experiencia tanto en docencia, como investigación o extensión universitaria, certificada por las instancias competentes.
- f. Tener publicación de al menos un artículo científico en revista indexada, dentro de los cinco años previos a la fecha de elecciones.
- g. Tener publicaciones de al menos un libro relacionado con alguna de las áreas del conocimiento de la universidad, dentro de los cinco años previos a la fecha de las elecciones.
- h. Demostrar dominio de un segundo idioma de aquellos reconocidos por la UNESCO.
- i. Contar con ejecutorias comprobadas como gestor universitario a nivel directivo.
- j. Presentar certificado de buena salud física y mental expedido por el especialista correspondiente.
- k. No haber sido sancionado por falta grave o muy grave.
- l. No haber sido condenado por delito doloso o contra la Administración Pública.
- m. Presentar un documento formal del plan de trabajo como Rector, para el periodo en el cual aspira a dirigir la Universidad.

Artículo 9. Los aspirantes al cargo de rector no podrán postularse como miembros del Claustro Universitario.

Artículo 10. Todos los postulantes a cargo de rector, deberán separarse de sus cargos, responsabilidades y/o funciones administrativas, mediante vacaciones o licencia sin sueldo desde la fecha de postulación hasta la elección del Rector por los miembros del Claustro Universitario.

Artículo 11. Los candidatos deben entregar al Consejo Electoral Universitario la certificación pertinente que compruebe el periodo de inicio de las vacaciones o licencia sin sueldo y tienen hasta el día hábil anterior a la postulación, hasta las 3:30pm, para cumplir con esta condición, de lo contrario, implica descartar su postulación. En caso de que se haya solicitado vacaciones y dicho periodo se agote sin que el Claustro Universitario haya escogido al rector, el candidato deberá acogerse a licencia sin sueldo, la cual será tramitada de forma expedita. En caso de acogerse a vacaciones, no se interrumpe la docencia. Por otra parte, de acogerse a licencia sin sueldo, se interrumpe la función docente y administrativa.

Artículo 12. Los aspirantes que desean presentar su postulación, deben entregar los documentos correspondientes en las oficinas del Consejo Electoral Universitario en la sede Panamá.

Artículo 13. Durante la postulación al cargo de rector, no se recibirá documentación que se encuentre incompleta. La subsanación, de ser necesaria, debe surtirse dentro del

periodo de postulación.

Artículo 14. Al momento de presentar su postulación, los aspirantes al cargo de rectoría, deben presentar al Consejo Electoral Universitario, los siguientes documentos:

- a. Copia de la cédula de identidad personal, vigente.
- b. Certificación expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la UDELAS, que acredite: ser docente por diez años académicos de manera ininterrumpida; No haber sido sancionado por falta grave o muy grave, de constar sanción, la certificación debe indicar la falta cometida, el nivel de gravedad, la sanción y fecha; certificación de ejecutorias comprobadas como gestor universitario a nivel directivo (Cargo y tiempo en el que lo desempeñó) y certificación de experiencia docente.
- c. Presentar record policivo, actualizado.
- d. Presentar certificado de buena salud física expedida por el especialista idóneo al momento de su postulación, con fecha de emisión no mayor a tres (3) meses.
- e. Presentar certificado de buena salud mental expedida por el especialista idóneo al momento de su postulación, con fecha de emisión no mayor a tres (3) meses.
- f. Certificación del dominio del segundo idioma reconocido por la UNESCO, expedido por una entidad certificadora.
- g. Original y copia de diploma y créditos de grado académico de Doctor emitido por una universidad acreditada en el ámbito nacional o internacional.
- h. Certificación de publicación de artículo científico en revista indexada, expedida por el Decanato de Investigación dentro de los cinco (5) años previos a la elección.
- i. Certificación de publicación de al menos un libro expedida por el Sistema Integrado de Bibliotecas de la UDELAS, dentro de los cinco (5) años previos a la elección.
- j. Certificación de experiencia en investigación emitida por el Decanato de Investigación o certificación de experiencia en extensión emitida por la Vicerrectoría de Extensión.
- k. Documento formal del plan de trabajo como Rector para el periodo 2024-2028.
- l. Llenar y entregar formulario de postulación junto con las certificaciones y documentos anteriormente mencionados. Este formulario estará disponible en la página web de la Universidad, en las oficinas del Consejo Electoral Universitario en la sede Panamá y sus enlaces en las Extensiones Universitaria.

Artículo 15. Las instancias certificadoras emitirán la certificación de cumplimiento del requisito, en caso contrario, expedirán una nota motivada rechazando la solicitud con copia al Consejo Electoral Universitario.

Si la certificación expedida por la instancia contiene algún error, deberá corregirse inmediatamente a solicitud de la parte interesada.

Artículo 16. Todas las certificaciones que se presenten en la postulación deben ser originales, no se aceptarán copias, y estas deberán estar dirigidas al Consejo Electoral Universitario.

Artículo 17. El CELU se comunicará de manera oficial con el postulante, mediante el correo electrónico institucional indicado en el formulario de postulación.

Artículo 18. Las denuncias, quejas, consultas e impugnaciones que se presenten durante el proceso de postulación se atenderán, conforme a lo establecido en el Capítulo Cuarto, del Procedimiento para atender quejas, denuncias, consultas e impugnaciones, del Título I, Disposiciones Generales del Reglamento General de Régimen Electoral de la Universidad Especializada de las Américas.

CAPÍTULO TERCERO DISPOSICIONES FINALES

Artículo 19. El Consejo Electoral Universitario podrá hacer cambios y/o ajustes al calendario electoral si se produjeran situaciones no previstas y/o no contempladas en este Reglamento, que impidan el normal desenvolvimiento de las actividades electorales.

Artículo 20. El Consejo Electoral Universitario, una vez vencida y resuelta la fase de impugnación, publicará el Listado Oficial Candidatos para el cargo de Rectoría.

Artículo 21. Conformado e instalado el Claustro Universitario, el Consejo Electoral Universitario, entregará el listado de los candidatos oficiales y los documentos de cada candidato al presidente del Claustro.

Artículo 22. Cumplida con la entrega señalada en el artículo anterior, el Claustro Universitario será el encargado de la elección del rector.

Artículo 23. Cualquier vacío que pueda darse por ausencia de normas estatutarias o reglamentarias será objeto de pronunciamiento del Consejo Electoral Universitario, mediante resolución motivada que se publicará y cuyo cumplimiento será obligatorio. Los vacíos en el procedimiento podrán ser llenados por las disposiciones de la Ley 38 de 2000 que regula el Procedimiento Administrativo General.

CUARTO: Estas disposiciones regulan únicamente la escogencia de los candidatos al cargo de Rectoría de la Universidad Especializada de las Américas, periodo 2024-2028 y son de obligatorio cumplimiento en la sede de Panamá como en las Extensiones Universitarias de UDELAS.


QUINTO Publicar el contenido de la presente Resolución en el sitio web de la Universidad www.udelas.ac.pa.


SEXTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la página web de la Universidad.


FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Orgánico de la Universidad Especializada de las Américas y Reglamento General de Régimen Electoral de la Universidad Especializada de las Américas.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023), en la Universidad Especializada de las Américas, República de Panamá:


José A. Hurtado S.
Presidente




Veyra Jackman Ojeda
Secretaria

vjo